

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “DESCENTRALIZACIÓN Y GOBERNANZA: RELACIONES Y TENSIONES DE LOS GRUPOS SOCIALES” – CODIGO FOVI240252.

DECRETO EXENTO N.º 00.214/2025.

Arica, febrero 18 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie Decreto Exento Universitario N° 00.858/93, de julio 22 de 1993 y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta DGII N° 11/2025, de fecha 10 de enero de 2025; Carta VRA N° 072/25, de fecha 23 de enero de 2025; Carta REC N° 0468/25, de fecha 06 de febrero de 2025; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación.

Que, mediante Carta DGII N° 11/2025, de fecha 10 de enero de 2025, el Director (S) General de Investigación e Innovación, Sr. Misael Camus Ibacache, solicita al Vicerrector (S) Académico, Hernando Bustos Andreu, oficializar el Proyecto “Descentralización y gobernanza: relaciones y tensiones de los grupos sociales” – CODIGO FOVI240252, adjudicado en el Concurso de Fomento a la Vinculación Internacional para instituciones de investigación 2024 de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo ANID.

Que, mediante Carta VRA N° 072/25, de fecha 23 de enero de 2025, el Vicerrector Académico, Dr. Gonzalo Valdés González, solicita al Rector de la Universidad, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, aprobar mediante decreto exento el Convenio

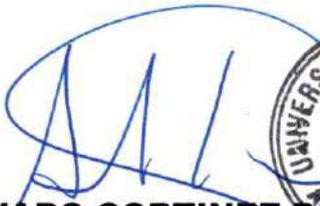
En mérito de lo ordenado por el Rector, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, mediante Carta REC N° 0468/25, se procede con lo solicitado y fundamentado por el Director General (S) de Investigación e Innovación en la carta DGII N° 011/25, de fecha 10 de enero de 2025.

DECRETO:

1. **Oficialícese** el Convenio Especifico de Colaboración para la ejecución del **PROYECTO “DESCENTRALIZACIÓN Y GOBERNANZA: RELACIONES Y TENSIONES DE LOS GRUPOS SOCIALES”** – CÓDIGO FOVI240252, en el cual la Universidad de Tarapacá se adjudica en calidad de **Institución Beneficiaria Principal**, como se indica mediante el adjunto del convenio de financiamiento, compuesto por siete (7) paginas, rubricadas por el Secretario (S) de la Universidad.

2. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALVARO CORTINEZ PONTONI
Secretario (S) de la Universidad



EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector



14 MAR 2025

CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

Cursar AR

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALORIA



TRASLADA E INFORMA

T/CONTRAL. N° 168/2025.

ARICA, 13 de marzo de 2025.

DE: SRA. PAULINA ORTUÑO FARIÑA - CONTRALORA SUPLENTE.

A: SR. ÁLVARO CORTINEZ PONTONI - SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD (s).

=====

Esta Contraloría ha recibido para su revisión, el Decreto exento N° 00.214/2025, de 18 de febrero 2025, el cual aprueba convenio de financiamiento de colaboración para la ejecución del proyecto "Descentralización y Gobernanza: Relaciones y tensiones de los grupos sociales" – Código FOVI240252.

Al respecto, se cursa con alcance el referido decreto, de acuerdo a las observaciones realizadas por la Dirección de Control Legal de esta unidad, mediante carta DCL N° 035/2025, la cual se acompaña al presente.

Se despide cordialmente de usted,



PAULINA ORTUÑO FARIÑA
Contralora Suplente

POF/yrs.
Incl.: Decreto exento No. 00.214/2025, en original.



**REF.: CURSA CON ALCANCE DECRETO
EXENTO QUE INDICA.**

Arica, 27 de febrero de 2025.

DCL N° 35/2025

Señora

PAULINA ORTUÑO FARIÑA

Contralora (s)

Universidad de Tarapacá

Presente

De mi consideración:

Junto con saludar cordialmente, informo a usted que se ha efectuado el control de legalidad del Decreto Exento N° 00.215/2025, de febrero 18 de 2025, que viene en aprobar el convenio de financiamiento denominado "Descentralización y gobernanza: relaciones y tensiones de los grupos sociales" folio FOVI240252.

Al respecto, se hace presente que en lo meramente formal y conforme lo expresa el artículo 3 de la ley N° 19.880 en relación con el artículo 11 del DFL 150 de 19..., en el numeral 1. De la parte resolutive donde dice "Oficialícese" debe decir "Apruébese".

Luego, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución N° 7 de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en lo sucesivo se deberá incorporar en los actos administrativos los ejemplares de protocolos, convenios y bases administrativas, según se trate.



MICHELLE SANDOVAL ALBORNOZ
Abogada
Dirección de Control Legal

MSA/ yrs
Incl.: Decreto Exento N° 00.215/2025. Original.

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
CONCURSO DE FOMENTO A LA VINCULACIÓN INTERNACIONAL
PARA INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN
CONVOCATORIA 2024**

**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN y DESARROLLO
Y
Universidad De Tarapacá**

En Santiago, a 26 de noviembre 2024, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional (S) doña Fabiola Cid Woodhead Rut N° [redacted] ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, Santiago, por una parte y, por la otra, la "**Universidad De Tarapacá**", en adelante "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA", representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio:

PRIMERA. - Antecedentes

Por Resolución Exenta N° 9616, de fecha 19/11/2024 de ANID, se adjudicó la lista de espera del "Concurso de Fomento a la Vinculación Internacional para Instituciones de Investigación, Convocatoria 2024", habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que suscribe el presente instrumento, para la ejecución del siguiente proyecto:

Código : FOVI240252

Título del Proyecto: Descentralización y gobernanza: relaciones y tensiones de los grupos sociales

Investigador/a Responsable: Michel Valdés Montecinos

Se deja expresamente establecido que forman parte integrante del presente convenio las bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N° 3359/2024, por lo que al suscribir el presente convenio la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en las referidas bases de concurso.

SEGUNDA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de ANID a ésta, definido en la Resolución Exenta de ANID N° 9616/2024, en el marco del "Concurso de Fomento a la Vinculación Internacional para Instituciones de Investigación, Convocatoria 2024".

TERCERA. - Sujeción del aporte a modalidades o condiciones

El aporte de ANID queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral VII de las bases concursales.



CUARTA. - Aporte de ANID

ANID aportará la cantidad TOTAL de \$ **30.000.000** (Treinta Millones de Pesos chilenos) para el PROYECTO individualizado en la Cláusula Primera del presente convenio.

QUINTA. - Transferencias.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA tanto pública como privada deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además, de registrar los recursos efectivos de terceros y los aportes de la propia INSTITUCIÓN BENEFICIARIA al proyecto, según corresponda, de acuerdo a lo indicado en el numeral VII de las bases concursales.

Se deja constancia que para la firma del presente convenio la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de ANID la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos no cuenta con rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

La transferencia no podrá realizarse si el beneficiario tiene rendiciones pendientes con ANID.

Una vez suscrito el convenio, el monto adjudicado se transferirá a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA en una sola cuota.

SEXTA. - Plazo de ejecución del Proyecto.

Las actividades previstas en el respectivo proyecto serán ejecutadas por La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, en el plazo de 12 meses, contados desde la fecha de la transferencia de recursos por parte de ANID, sin perjuicio de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de financiamiento por parte de ANID.

El proyecto podrá contemplar hasta 6 meses máximos adicionales al plazo descrito precedentemente, con el fin de dar término al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal, con al menos 60 días antes de la fecha de término de ejecución original del proyecto, lo que solo se podrá hacer efectivo una sola vez. Dicha solicitud será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados, lo que no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

SÉPTIMA- Modificaciones al Proyecto.

Durante la ejecución del proyecto, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente, a la ANID, a través de la Subdirección REC, modificaciones al proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 8.2. de las bases.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas en base a necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto total adjudicado. Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin aprobación de ANID según sus procedimientos internos.



Las modificaciones no podrán significar aportes financieros adicionales al proyecto de parte de ANID.

OCTAVA. - Garantía de fiel cumplimiento.

En el caso que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA sea Privada deberá garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades del proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 6.1.1 de las bases de concurso.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación, sea este efectuado con anterioridad o en forma posterior al acto administrativo que apruebe el convenio, para lo cual la autorización procederá en los términos que establece el artículo 13, inciso segundo, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General.

NOVENA. - Aceptación y obligaciones principales de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y la Dirección del proyecto.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA acepta el aporte de ANID y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con la descripción que se realiza en el mismo presentado, la carta de aceptación y a las bases concursales.

El/la Investigador/a Responsable es una persona vinculada a la misma INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, y es quien dirige el proyecto, asume los compromisos y obligaciones que exige su ejecución y actúa como contraparte técnica ante ANID. Es responsable de la oportuna entrega de los informes técnicos solicitados, así como de las rendiciones de cuenta correspondientes.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá contribuir a que los resultados y sus bases de datos asociadas se pongan a disposición del público en el repositorio institucional de la ANID, o bien en un repositorio institucional, temático u otro que sea propuesto por la dirección del proyecto y previamente informado a la ANID.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección correspondiente.

DÉCIMA.- Normativa para Instituciones de Educación Superior

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudio y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas, con perspectivas de género.



Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

DÉCIMAPRIMERA.- Seguimiento y monitoreo del Proyecto.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral VIII de las bases de concurso, referente al seguimiento técnico y financiero del proyecto.

ANID mantendrá un periódico seguimiento y monitoreo de la ejecución del proyecto, mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona el numeral VIII de las bases de concurso, además de efectuar posibles visitas en terreno al proyecto, auditorías y otras actividades conducentes. La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar a personal de ANID, o a quien ésta designe, las facilidades necesarias para la realización del seguimiento.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: ejecución del proyecto y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

ANID, revisará periódicamente la pertinencia de los gastos considerados para la ejecución del proyecto, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo. Como resultado de estas revisiones, ANID podrá rechazar gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto y que no se encuentren en el marco del presupuesto aprobado.

Se debe usar sistema SISREC de la Contraloría General de la República (CGR) para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGR.

Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Presupuesto.

DECIMASEGUNDA. -Término del Proyecto

El proyecto se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados el informe técnico y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID hará cierre del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá poner término anticipado al convenio suscrito y a la ejecución del proyecto, en conformidad a los antecedentes que así lo ameriten, por incumplimiento de las bases de concurso y del respectivo convenio de subsidio, en caso



de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso que los informes de la Institución Beneficiaria no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto, a satisfacción de ANID.

De existir causales para el término anticipado, ANID podrá solicitar la restitución de los fondos transferidos en virtud del presente proyecto y convenio de financiamiento.

DECIMATERCERA. – Facultades de ANID.

ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus anexos, autorizar o denegar solicitudes de la dirección del proyecto.

En la especie ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal, ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

La BENEFICIARIA, declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos tanto técnicos como financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

DECIMACUARTA. – Reconocimientos.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral X de las bases del concurso.



DECIMAQUINTA. - Domicilio.

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMASEXTA. – Firma de Convenio

El presente Convenio se firma a través de sistema web “Firma de convenio” de ANID.

El objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria Universidad De Tarapaca es concordante con el proyecto aprobado por el presente convenio.

Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003, cuando corresponda.

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

CARGO : DIRECTORA NACIONAL (S)

NOMBRE : Fabiola Cid Woodhead

R.U.T. :

PERSONERÍA : Las facultades de doña Fabiola Cid Woodhead, para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo- ANID, en su calidad de Directora Nacional (S), constan en la Ley núm. 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; el DFL núm. 6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID; y el Decreto Supremo núm. 07/2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

DOMICILIO : Moneda N°1375, Santiago

FIRMA : _____



NOMBRE BENEFICIARIA : Universidad De Tarapacá
 R.U.T. : 70.770.800-k
 REPRESENTANTE LEGAL : Patricio Zapata Valenzuela
 CARGO : Rector (S)
 R.U.T. :

PERSONERÍA : La personería de don Patricio Zapata Valenzuela para representar a la Universidad de Tarapacá, en su calidad de Rector (S) consta en Decreto N°1605, de fecha 14 de diciembre de 1984, que establece orden de subrogación para dicho cargo, en relación con el Decreto TRA 335/06/2024, tomado de razón el 05 de marzo de 2024, que aprueba su nombramiento como Vicerrector de Administración y Finanzas, según Certificado de Acuerdo N°2229 de la Junta Directiva, adoptado en sesión extraordinaria N°219, del 01 de marzo de 2024

DOMICILIO : General Velásquez 1775, Arica

FIRMA : _____

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
0 1 8 - 2 0 2 5			2 3 ENE 2025	

